

REFERENCIA AL CONSTESTAR No. 2020-01-400376

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Saboyá, a primero (1º.) de septiembre del año dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la Señora Jueza, la solicitud de la referencia, emanada de la Supersociedades, para que se proceda a levantar las medidas de intervención y también que se registre las medidas cautelares decretadas a las empresas que refiere en su solicitud. Sírvese proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: MEDIDA DE INTERVENCION
Demandante/Solicitante/Accionante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Demandado/Oposición/Accionado: COOPERATIVA DE CONSUMO COERMAR Y OTROS

ASUNTO

La Superintendencia de Sociedades solicita informa que se adoptaron medidas de intervención respecto de la empresa Cooperativa de Consumo COOERMAR, como es la toma de posesión como medida de Intervención. Acta 420-000385 (2020-01-141754) del 21 de abril de 2020, por lo cual solicita se registre el levantamiento de medidas cautelares, decretadas en el marco de la intervención judicial.

Con relación a la empresa PING NINE S.A.S. Y OTROS, en toma de posesión como medida de intervención, con Auto 460-004336 (2020-01-157573) del 04 de mayo de 2020, solicita se registren las medidas cautelares de embargo y secuestro, de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados.

Referente a la empresa AA GLOBAL CONSULTING S.A.S Y OTROS, como medida de intervención, mediante Auto 100-004614 (2020-01-171154) del 12 de mayo 30 de 2020, solicita se registre el levantamiento de medidas cautelares que se registren sobre sus bienes.

De conformidad con lo enunciado, y dando cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, procede este Despacho a disponer que por secretaria se revisen los libros radicadores que se llevan en el juzgado y se emita la comunicación del caso a la peticionaria, esto es indicándoles si se encontró o no asunto en favor o en contra de las personas jurídicas intervenidas. Para los fines legales pertinentes, previos las constancias del caso.

En mérito de los expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Tel. 320257 1796

Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA AL CONSTESTAR No. 2020-01-400376

PRIMERO: RADICAR la solicitud de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: POR secretaria revisar los libros radicadores que se llevan en el juzgado y emitir la comunicación del caso a la Superintendencia de Sociedades, indicándole si se encontró o no asunto en favor o en contra de las personas jurídicas intervenidas. Para los fines legales pertinentes, previas las constancias del caso.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No. 26 de fecha 28 de agosto de 2020

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

366f8957d774ced0d51312dabb00dd83284811be438d45a9854efec16f63507b

Documento generado en 03/09/2020 09:30:08 a.m.